

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Con fecha 10 de julio de 2026, se recibió escrito de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería por el que se solicitaba informe de esta dirección general, de carácter no preceptivo, en relación con el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Junto con el proyecto de decreto mencionado, se adjunta memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo.

Por parte del centro directivo proponente del proyecto de decreto, se considera conveniente la emisión de informe por la Dirección General de Patrimonio y Contratación al incidir el reglamento en la gestión de actuaciones con garantías, en su mayoría afectas a contratos administrativos y al contener el proyecto referencias de aplicación de normativa en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas.

Respecto de la posible incidencia del reglamento en la gestión de actuaciones con garantías afectas a contratos administrativos, por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid se ha emitido el informe 4/2026, de 11 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1.a) del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

Por otra parte, en relación con las referencias que el citado reglamento hace a la normativa en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas, se concreta en la aplicación del artículo 18 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), a la que se refieren los artículos 22 y 43 del reglamento ("Abandono de las garantías en efectivo" y "Abandono de los depósitos").

En este sentido cabe recordar que el artículo 18 de la LPAP, según su disposición final segunda, se dicta al amparo del artículo 149.1.8.ª de la Constitución y resulta de aplicación general, sin perjuicio de lo dispuesto en los derechos civiles forales o especiales, en su caso. La alusión al citado artículo podría generar dudas respecto de si las garantías y depósitos abandonados corresponden a la Administración General del Estado. En este sentido, la regulación sobre esta misma materia desarrollada por otras Comunidades Autónomas hace referencia a dicho contenido sin citar expresamente el mencionado precepto.

Por parte de este centro directivo, con la observación realizada, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: MARTÍN DE LA PEÑA BEATRIZ  
Fecha: 2026.09.17 14:17